

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio once (11) del año 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-449 informando que una vez notificada en debida forma la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no se hizo parte. En cuanto a la notificación a la vinculada MARIA MAGDALENA GUERRERO DE QUINTANA revisados los correos electrónicos no obra constancia alguna de aporte de dirección alguna por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS para su notificación personal. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 07 JUL 2021

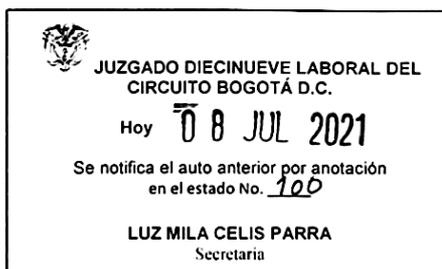
Téngase en cuenta que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

En cuanto a la demandada vinculada señora MARIA MAGDALENA GUERRERO DE QUINTANA, se requiere nuevamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a fin de que se sirva aportar la dirección de notificaciones a la señora MARIA MAGDALENA GUERRERO DE QUINTANA. Comuníquesele vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio siete (07) del año 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2015-847 para fijar fecha de audiencia en la que se tomarán las muestras ordenadas en autos. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria,

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

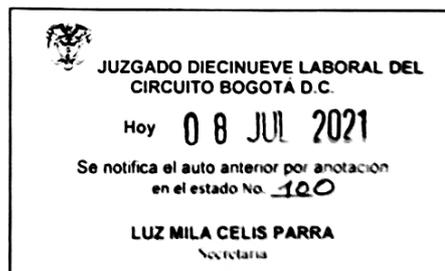
Bogotá, D.C., 07 JUL 2021

Para fines de llevar a cabo la audiencia de toma de muestras caligráficas ordenada en autos, al señor LUIS GONZAGA ZAPATA se fija el día VEINTIOCHO (28) de JULIO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez y treinta de la mañana (10 30 A M) Librese comunicación al demandante y su apoderada a fin de que comparezcan de manera presencial a este Despacho Judicial en la fecha y hora antes señalados

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018-061, informando que no fue posible la realización de la Audiencia ordenada en Autos y se encuentra pendiente para programar. Sirvase Proveer

**LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 07 III 2021

Visto el anterior informe secretarial, en consecuencia el Despacho CITA a las partes para el día **cuatro (04)** del mes de **noviembre de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **8:30 de la mañana**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA**, correspondiente a la continuación de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. <u>08 JUL 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>100</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL **12 MAR 2021**
B23otá, D. C., _____, Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-188, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas PROTECCION S.A. y COLPENSIONES. Sírvase Proveer. (FALTA EXPEDIENTE ADTIVO Y CONSTANCIA NOTIFICACIONES A SKANDIA Y COLFONDOS)

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. **07 JUN 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

- 1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ identificada** con CC.52.532.968 y portador de la T.P. 228020 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos del poder a ella conferido.
- 2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder a ella conferido obrante en el C.D. visible a fl.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **MONICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ** identificada con CC. 1.018.451.024 portador de la T.P. 302509 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder a ella conferido obrante en el C.D. visible a fl.
- 4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JOHN JAIRO RODRIGUEZ B. identificado** con CC.1.070.967.487 y portador de la T.P. 325589 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder a él conferido obrante en el C.D. visible a fl. .
- 5.- **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

Respecto de la demandada COLFONDOS S.A. e SKANDIA , si bien se allegó la constancia de remisión de notificación, también lo es, que no obra en las mismas la certeza de acuse de recibido por parte de dichas entidades de las notificaciones enviadas. En tal sentido, se requiere a la parte demandante para fines de que se sirva allegar la misma. Cumplido lo anterior se dará continuidad al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 11 2021
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 100

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-316 informando que han sido surtidos los recursos de APELACION y CASACION impetrados contra el fallo proferido..
Sírvese Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 Jul 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho en primera instancia por valor de \$350.000 a cargo de la demandada ACTIVOS S.A.

CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 07 Jul 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA ACTIVOS S.A....	\$350.000.00
AGENCIAS TRIBUNAL	\$000.000.00
TOTAL.....	\$350.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 JUL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: Expídanse las copias solicitadas con las constancias de ley. En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

lm

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>07 JUL 2021</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No <u>100</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría

108

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diciembre 9 de 2020

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2019-034, informando que la audiencia anterior no fue posible realizarla en la fecha señalada por cuanto que dadas las circunstancias del virus de la PANDEMIA COVIT-19 por la cual atraviesa nuestro Estado Nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza, el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sedes Judiciales a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza y tan solo hasta el primero (1°) de julio del cursante año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo C.S.J.CUA20-65 del 11 de junio, se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, continuándose con las sedes cerradas, el Teletrabajo en casa y el ingreso de tan solo el 20% de la planta judicial a la sede del Juzgado, incluso con el cierre total nuevamente del 16 al 31 de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20—11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020, el ACUERDO PCSJA20-11629 del 11 de septiembre que prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20 y 11567 del 16 al 30 de septiembre del año en curso, como los ACUERDOS PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el máximo de ingreso a las sedes judiciales del 40% del personal y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del año en curso, con el máximo de ingreso del 50% del personal de la planta judicial, aunado a que en la actualidad se cuenta con un volumen de más de mil procesos en trámite, situaciones éstas que han hecho más dispendioso el desarrollo habitual y laboral de este Despacho Judicial. Sírvase Proveer.

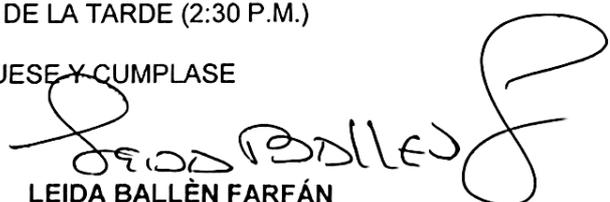
LUZ MILAGRE CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 07 JUL 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el art. 80 del CPL, se fija el día **6 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy 08 JUL 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ---</p> <p>LUZ MILAGRE CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 19-531, informando que una vez revisado el correo electrónico correspondiente a este Despacho Judicial, no obra memorial de contestación a la demanda por parte de la demandada vinculada ANDRY MARICELA RODRIGUEZ.. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

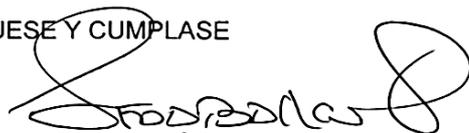
Bogotá D.C., 07 JUL 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada vinculada señora ANDRY MARICELA RODRIGUEZ, quien fuera notificada en debida forma en audiencia celebrada el día 12 de abril del año en curso.

En tal sentido, se fija el día dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), para que tenga lugar la continuación de audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. modificado por el Art. 11 de la Ley 1149.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 08 " " 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 100 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--